

CODIGO DE CONDUCTA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

INDICE.-

0. INTRODUCCIÓN.

1.- OBJETO.

2.- MARCO NORMATIVO

3.- AMBITO DE APLICACIÓN.

4.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CRUZ ROJA Y MEDIA LUNA ROJA.

5.- NORMAS DE CONDUCTA.

6.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ASOCIACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA CON EMPRESAS.

7.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES HABITUALES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

8.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y LA RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS.

9.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN VALORES MOBILIARIOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL MERCADO DE VALORES.

10.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA OBTENCIÓN DE FONDOS POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

11.- POLÍTICA DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

12.- INTERVENCIÓN Y RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

12.1.- Intervención medioambiental.

12.2.- Responsabilidad medioambiental.

13.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

14.- ENTRADA EN VIGOR Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

O. INTRODUCCION.-

El objetivo general de Cruz Roja Española es la difusión y aplicación de los Principios Fundamentales del Movimiento internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, mediante el desarrollo de acciones orientadas a la consecución de los fines específicos de la Institución, basados en la atención a personas y colectivos vulnerables.

La aprobación del Código de conducta de Cruz Roja Española responde a la resuelta iniciativa de la Institución de aplicar políticas y estrategias que aseguren una gestión de los recursos más capaz, transparente y ajustada a principios y exigencias éticas con el objetivo de lograr una acción humanitaria eficaz y completa.

Esta iniciativa se encuadra en el proceso "Nuestra Federación del Futuro. Trabajar juntos para un mañana mejor", uno de cuyos objetivos es del lograr una Federación de Sociedades de la Cruz Roja y Media Luna Roja que funciona bien, firmemente comprometida con la calidad, la excelencia, la rendición de cuentas y la integridad. También se sustenta en la *Estrategia 2010: "Sociedades Nacionales que funcionan bien"*, adoptada por la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja al objeto de proporcionar una serie de indicadores que permitan medir la actuación de las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja para garantizar, en todas sus dimensiones, la calidad de su gestión.

La adopción de medidas encaminadas a lograr la plena eficiencia de la gestión fue igualmente el eje central de la V Asamblea General de la Institución, en la que se aprobó como objetivo general de Cruz Roja Española para la presente década lograr una institución más eficaz y eficiente para atender a su compromiso humanitario con las personas más vulnerables.

Se aprueba de esta forma el presente Código de conducta por Cruz Roja Española como un avance más en el objetivo común de la integridad y el autocontrol, en un ejercicio voluntario de responsabilidad y transparencia, características esenciales de la acción en el campo humanitario.

Este Código de conducta además pretende dar respuesta a la reciente demanda de transparencia y calidad que dirige la sociedad a las organizaciones humanitarias y de desarrollo del denominado tercer sector y, justificar la correcta percepción de que las acciones de Cruz Roja Española están motivadas por la solidaridad y se llevan a cabo con independencia, neutralidad e imparcialidad.

1.- OBJETO DEL CÓDIGO.-

El presente Código de conducta tiene por objeto regular los valores y principios que han de presidir la actuación institucional y personal de las personas que ostentan cargos de responsabilidad en Cruz Roja Española y entidades vinculadas a ella, para asegurar que se lleva a cabo conforme a unas pautas éticas y de integridad que garanticen un funcionamiento

responsable y eficaz de la Institución en el marco de los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, adoptados en sus XX y XXV Conferencias Internacionales de 1965 y 1986.

2.- MARCO NORMATIVO.

El presente Código se ha elaborado de conformidad y en desarrollo de las normas vigentes, en particular de:

- El Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española.
- Los Estatutos de Cruz Roja Española, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de la Institución de 28 de junio de 1997 y publicados en el Boletín Oficial del Estado el 17 de septiembre del mismo año. Modificados por la IV Asamblea General, en reunión de 15 de marzo de 1999, modificación publicada por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales de 24 de abril de 2000; modificados igualmente por la Asamblea General en reunión extraordinaria de 22 de julio de 2006, modificación publicada por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales de 26 de septiembre de 2006.
- El Reglamento General Orgánico de Cruz Roja Española, aprobado por el Comité Nacional en reunión de 29 de julio de 1998 y modificado por el Comité Nacional en reunión de 22 de julio de 2006.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código es de aplicación a las siguientes personas vinculadas a Cruz Roja Española, con independencia del carácter voluntario o retribuido de sus cargos:

- 3.1. Miembros de los Órganos de Gobierno de Cruz Roja Española: Los miembros de la Asamblea General, el Comité Nacional, los Comités Autonómicos, los Comités Provinciales y los Comités Locales, Comarcales e Insulares.
- 3.2. Cargos directivos de Cruz Roja Española: Las personas que ocupen los puestos de Presidente, Vicepresidentes, Secretario General y Coordinador General de la Institución, los Presidentes y Vicepresidentes de los Comités Autonómicos, Provinciales, Locales, Comarcales e Insulares, los Secretarios y los Coordinadores de los Comités Autonómicos y Provinciales.
- 3.3 Directores nacionales, autonómicos y provinciales de Cruz Roja Española.

- 3.4. Responsables de la Gestión de Cruz Roja Española: Responsables de las distintas áreas de actuación y programas a nivel nacional, autonómico, provincial y local.
- 3.5. Miembros de órganos de asesoramiento y control de Cruz Roja Española: Los miembros de las Comisiones Nacionales, Autonómicas y Provinciales.
- 3.6. Delegados internacionales de Cruz Roja Española.
- 3.7. Miembros de los Órganos de Gobierno y cargos directivos de los Centros y Establecimientos gestionados con arreglo a la normativa general de la Institución y constituidos por Cruz Roja Española en virtud del artículo 64 del Reglamento General Orgánico.

El Comité de Buen Gobierno tendrá un listado actualizado en el que se enumeren los Centros y Establecimientos constituidos por Cruz Roja Española sujetos a la normativa general de la institución.

- 3.8. Miembros de los Órganos de Gobierno y cargos directivos de los Centros y Establecimientos con régimen especial de gestión constituidos por Cruz Roja Española en virtud del artículo 66 en relación con el artículo 64, del Reglamento General Orgánico.

El Comité de Buen Gobierno tendrá un listado actualizado en el que se enumeren los centros y Establecimientos constituidos por Cruz Roja Española con un régimen especial de gestión.

En el caso de que alguno de estos centros se gestionen en concurso con entidades públicas o privadas se promoverá por Cruz Roja Española la aplicación de los principios y normas de conducta establecidas en el presente Código y éste será de aplicación a los miembros de los Órganos de Gobierno y cargos directivos contratados o designados por Cruz Roja Española.

- 3.9. Miembros de los Órganos de Gobierno y cargos directivos de Fundaciones, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro constituidas por Cruz Roja Española.

El Comité de Buen Gobierno tendrá un listado actualizado en el que se enumeren las Fundaciones, Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro constituidas por Cruz Roja Española.

En el caso de que alguna de estas Fundaciones, Asociaciones y Entidades se gestionen en concurso con entidades públicas o privadas se promoverá por Cruz Roja Española la aplicación de los principios y normas de conducta establecidas en el presente Código y éste será de aplicación a los miembros de los Órganos de Gobierno y cargos directivos contratados o designados por la Institución.

- 3.10. Representantes de Cruz Roja Española en Órganos de Gobierno y cargos directivos de sociedades civiles o mercantiles en las que ostente participación, tanto a nivel nacional como internacional.

El Comité de buen Gobierno tendrá un listado actualizado en el que se enumeren las sociedades civiles o mercantiles, tanto a nivel nacional como internacional, en las que Cruz Roja Española tenga representación en Órganos de Gobierno o cargos directivos.

- 3.11. Las personas que desempeñen funciones como asesores externos de alguna de las Comisiones de Cruz Roja Española estarán sujetas al Código de conducta durante el ejercicio de dichas funciones.

En aquellas fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, así como en aquellas sociedades en las que Cruz Roja Española participe, se propondrá a los órganos de gobierno y dirección correspondiente la aprobación de un Código de Conducta que contenga principios y normas de actuación con contenido similar al presente Código.

4.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Los Principios Fundamentales son el ideario del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la piedra angular del código de conducta. Constituyen las señas de identidad de la Institución en todos los ámbitos y niveles de actuación y se configuran por tanto como los valores básicos que deben regir la actuación de las personas vinculadas a la Institución en el desempeño de sus funciones.

Humanidad.

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

El Principio de Humanidad establece el fin prioritario de la Institución, "*Prevenir y aliviar el sufrimiento humano en todas las circunstancias*", y es la máxima expresión del compromiso del Movimiento con la defensa de los derechos humanos.

Este Principio se fundamenta en el valor esencial y superior de la persona, dotada de dignidad y derechos inviolables y en la solidaridad con todos aquellos que sufren.

Imparcialidad.

El Movimiento no hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Del reconocimiento de la dignidad esencial e igual de todos los seres humanos nace la exigencia de no discriminación por motivos de raza, sexo, religión, condición social, credo político o ideología. Este principio supone la no aplicación de distinciones de carácter desfavorable por el mero hecho de pertenecer a una categoría determinada y exige luchar contra todo prejuicio y actuar ateniéndose sólo a los hechos, a fin de hacerlo sin preferencias personales ni ideas preconcebidas.

Neutralidad.

Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

A la vez que se respetan los derechos civiles, políticos y sociales de toda persona, el Movimiento se abstiene de tomar parte en cualquier tipo de controversia de orden político, racial, religioso o ideológico.

La neutralidad significa no entrar en controversias para poder actuar en todo tiempo y lugar. En este sentido la neutralidad es una garantía de acción y no debe confundirse nunca ser neutral con ser indiferente, ya que la neutralidad de la CRUZ ROJA debe ser acompañada siempre por una resuelta toma de partido a favor de los más vulnerables.

Independencia.

El movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

La independencia supone:

- Oponerse a toda injerencia de orden político, ideológico o económico.
- No ser un instrumento de la política gubernamental.
- Independencia ante la opinión pública.
- Libertad de acción.

Al mismo tiempo la Institución es auxiliar de los poderes públicos ya que:

- Las Sociedades Nacionales son reconocidas por los Estados.

- Su acción complementa la desarrollada por los poderes públicos cubriendo aquellas áreas a las que no pueden llegar las diferentes Administraciones, siempre con la autonomía necesaria para cumplir los Principios Fundamentales y poder decidir las acciones que realiza y las que no.

La Independencia de la Institución se garantiza en la práctica con un funcionamiento interno democrático, estando abierta a todos, con fuentes de financiación diversas y con una gran variedad de acciones.

Esta independencia ayuda a las personas vinculadas a la Institución a ser más libres para actuar por la dignidad, bienestar y defensa de los sujetos más débiles de la sociedad y a comprender el compromiso y responsabilidad adoptado con la Institución.

Carácter voluntario.

Es una Institución de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

La Cruz Roja es una asociación de voluntarios, por lo que el Voluntariado forma parte de la propia esencia de la Institución.

La relación del voluntario con la actividad que desarrolla en Cruz Roja comporta:

- Implicación personal.
- Asunción de los Principios Fundamentales.
- Servicio gratuito y desinteresado.
- Compromiso libre para desarrollar una actividad voluntaria dentro del campo de actuación de Cruz Roja.
- Participación en la comunidad para mejorar las condiciones de vida de sus semejantes.

La participación voluntaria es cooperativa, es decir, trata de lograr un mayor nivel de humanización de la sociedad a través de la cooperación entre los distintos actores y factores sociales.

Unidad.

En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

Debe existir una única Sociedad Nacional por país y por tanto extender su acción a todo el territorio y estar abierta a todos. La Sociedad Nacional de Cruz Roja no puede diluirse en organizaciones independientes, ha de mantener en su organización y funcionamiento la debida coherencia institucional.

La conciencia de la permanencia a una sola y gran institución, extendida por todo el mundo y por todo el territorio nacional es para todos los miembros de Cruz Roja un estímulo para el cumplimiento de las normas y orientaciones que dimanen de sus principios y de las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos competentes de la Institución.

Universalidad.

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

El Movimiento tiene vocación universal y aspira a extender su acción a todo el mundo, pero al mismo tiempo esta universalidad implica que todas las Sociedades Nacionales, desde la más grande y desarrollada a la más pequeña, tienen los mismos derechos y deberes en el seno del Movimiento y el deber de apoyarse mutuamente.

5.- NORMAS DE CONDUCTA.

Conducta ética:

Las personas vinculadas a Cruz Roja Española sujetas a las prescripciones de este Código actuarán siempre con ética e integridad, y en ningún caso desarrollarán actividades contrarias a los principios fundamentales o al compromiso humanitario de la Institución.

No podrán utilizar el nombre, activos o recursos de Cruz Roja Española en beneficio propio ni con fines privados, ni utilizar su condición para la obtención de privilegios ni beneficios. Tampoco podrán en ningún caso dar ni recibir cualquier tipo de comisión como consecuencia de las actividades que desarrollen en la Institución.

Cuando en el desempeño de sus funciones dispongan de recursos de la Institución, los utilizarán de forma económica, austera, prudente y discreta, evitando incurrir en gastos superfluos e innecesarios. El Comité Nacional establecerá las normas concretas para la realización de gastos con cargo a los presupuestos de la Institución.

Legalidad:

Las personas vinculadas a Cruz Roja Española sujetas a las prescripciones de este Código cumplirán los Estatutos y el Reglamento General, así como todas las normas de la Institución que se dicten por los órganos competentes para ello y que les resulten de aplicación en su ámbito específico de actuación.

Lealtad y buena fe:

Las personas vinculadas a Cruz Roja Española sujetas a las prescripciones de este Código ajustarán en todo momento su actuación a los principios de buena fe, lealtad y respeto para con la Institución, órganos superiores y, en general, todos los voluntarios y profesionales al servicio de la Institución.

Comunicarán a Cruz Roja Española, con carácter previo a su efectividad, la aceptación de cualquier cargo o nombramiento ajenos a la Institución que pueda condicionar su compromiso ético con Cruz Roja Española.

La lealtad conlleva asimismo la sujeción al principio de jerarquía y el compromiso de trasladar al órgano de gobierno o cargo directivo inmediatamente superior cualquier irregularidad detectada en la dirección y gestión de Cruz Roja Española.

Compromiso, eficiencia y participación:

Las personas vinculadas a Cruz Roja Española sujetas a las prescripciones de este Código mantendrán un compromiso activo y responsable para lograr el cumplimiento de los objetivos marcados por la Institución, actuando con diligencia y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

Esta conducta eficiente y diligente se fundamenta en la asunción de las facultades y deberes de recabar y obtener toda la información necesaria para poder acomodar la propia actuación a las exigencias que impone, así como alcanzar y mantener una formación adecuada para el puesto desempeñado.

De la misma manera, la conducta eficiente y diligente de los Órganos de Gobierno lleva implícita la facultad y el deber de sus miembros de asistir a las reuniones que celebren dichos Órganos.

En aras a fomentar la participación de los miembros de la Institución en su dirección y gobierno, los Presidentes de los Órganos en todos los ámbitos promoverán la renovación periódica de los cargos, a través de los procesos electorales.

Motivación y fomento del voluntariado:

Siendo Cruz Roja Española una asociación de voluntarios, las personas vinculadas a ella sujetas a las prescripciones de este Código se ocuparán de promover y motivar el voluntariado para que las personas interesadas puedan conocer y valorar el papel que están llamadas a ejercer para el desarrollo de una sociedad que sin su acción solidaria e independiente carecería de un elemento de vertebración esencial en el mundo actual.

Cooperación y solidaridad:

Las personas vinculadas a Cruz Roja Española sujetas a las prescripciones de este Código fomentarán la solidaridad y cooperación entre todas las

personas vinculadas a la Institución, y favorecerán las relaciones de cooperación con otras organizaciones humanitarias sin ánimo de lucro dentro del ámbito de sus responsabilidades.

Abstención en caso de conflicto de intereses:

Las personas vinculadas a Cruz Roja Española sujetas a las prescripciones de este Código actuarán teniendo en cuenta los intereses de la Institución y en el desarrollo de su función se abstendrán de intervenir en asuntos en los que la existencia de un vínculo significativo, familiar, profesional, comercial u análogo pudiera comprometer su capacidad para ejercer sus funciones con imparcialidad y en beneficio de los objetivos de Cruz Roja Española.

En el caso de existencia de un conflicto de intereses en el desarrollo de su función los miembros de los Órganos de Gobierno y de los Órganos de asesoramiento y control informarán de esta circunstancia al órgano al que pertenecen, a través de su presidente, disponiendo este Órgano lo que proceda ante esta situación. Asimismo los cargos directivos, directores, responsables de gestión y delegados internacionales, ante la existencia de un conflicto de intereses en el desarrollo de su función, informarán de esta circunstancia a sus superiores jerárquicos.

Transparencia e integridad de la información:

Las personas vinculadas a Cruz Roja Española sujetas a las prescripciones de este Código están obligadas a que la información de la que resulten responsables sea veraz y refleje de forma íntegra la realidad de las actuaciones realizadas.

Confidencialidad:

Las personas vinculadas a Cruz Roja Española sujetas a las prescripciones de este Código se obligan a no revelar la información reservada a la que hayan tenido acceso con motivo de su actividad, incluso una vez dejen de estar vinculadas a la Institución.

Igualmente asumen la obligación de no hacer uso de la información reservada para fines privados, incluso durante los primeros cinco años una vez dejen de estar vinculadas a la Institución.

Prohibición de competencia desleal:

Las personas vinculadas a Cruz Roja Española sujetas a las prescripciones de este Código no realizarán actos de competencia desleal, utilizando la información y conocimientos adquiridos en Cruz Roja para la realización por cuenta propia y con fines lucrativos de actividades o servicios llevados a cabo por Cruz Roja Española.

Prevención de Riesgos Laborales:

Las personas vinculadas a Cruz Roja Española sujetas a las prescripciones de este Código cumplirán las medidas adoptadas por la Institución en materia de seguridad y salud laboral y los cargos directivos velarán para que las personas que dependan funcionalmente de ellos realicen su actividad en condiciones de seguridad e higiene.

6.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ASOCIACIONES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA CON EMPRESAS.

Cruz Roja Española establece asociaciones con empresas para fomentar la contribución de éstas, por un lado, a la protección y el mejoramiento de las vidas de las personas vulnerables en los países en donde tengan intereses comerciales, y, por otro, a la sensibilización sobre la misión y principios de la Institución.

Mediante la colaboración con el mundo empresarial Cruz Roja Española procurará fomentar en las empresas la adopción de políticas de responsabilidad social y desarrollo sostenible.

Dentro del objetivo general de elevar al máximo las oportunidades de la Institución para colaborar con el sector empresarial, los presentes principios se dictan para asegurar al mismo tiempo la protección de los valores, reputación e integridad de Cruz Roja Española. Estos principios se aplicarán únicamente a las relaciones con empresas en las que Cruz Roja Española conceda a la empresa la posibilidad de usar su nombre, emblema e imagen en sus comunicaciones y publicidad.

En este sentido, y con la finalidad de velar por la protección de los valores, principios y mandatos en los que se funda la acción de Cruz Roja Española, es requisito imprescindible que las indicadas empresas se atengan a criterios éticos. En general no se colaborará con empresas que realicen actividades contrarias a los objetivos y principios de Cruz Roja Española.

En particular no se concertarán asociaciones con empresas que:

- Se dediquen, en cualquier escala, a la fabricación o venta de armamento de guerra o a la fabricación o venta de municiones destinadas a éste.
- No respeten las normas internacionalmente reconocidas o proclamadas en la Constitución española en materia de derechos

humanos, derechos del trabajo, no discriminación y protección de la salud y el medio ambiente.

- Utilicen trabajo o mano de obra infantil.
- Tengan como actividad comercial, previa comprobación del Comité de Buen Gobierno, la fabricación o venta directa de productos perjudiciales para la salud.
- No respeten el Derecho internacional humanitario.
- Tengan intereses comerciales cuya persecución pueda poner trabas a la capacidad operacional de cualquier componente del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.
- Desarrollen prácticas comerciales que contribuyan a la provocación de conflictos armados, desastres naturales o deterioro medioambiental.
- No respeten las leyes y reglamentos locales o nacionales de los países en los que ejercen su actividad.
- Mantengan controversias públicas que puedan menoscabar la reputación, la imagen y los emblemas del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

Las asociaciones con empresas deberán reportar a Cruz Roja Española un rendimiento material, financiero o asistencial, sin poner en peligro su independencia.

La colaboración con una empresa no ha de inducir en modo alguno a creer que Cruz Roja Española avala o se hace de algún modo responsable de su comportamiento o, en particular, de sus productos, políticas o servicios.

En ningún caso podrá comprometerse el uso protector e indicativo del emblema de la Institución, y todos los contratos y asociaciones con empresas deberán respetar las prescripciones del Reglamento sobre el uso de los emblemas.

Cruz Roja Española se reservará el derecho de anular en cualquier momento el contrato que la vincule con una empresa en el caso de que las actividades de ésta no respeten los criterios éticos establecidos por Cruz Roja Española en este apartado o comprometan de alguna forma el respeto y el prestigio debidos a su emblema.

7.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES HABITUALES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Como norma general, las relaciones de Cruz Roja Española con proveedores habituales se encauzarán a través de licitaciones o concursos, de acuerdo a los criterios y límites que se establezcan en las normas anuales de ejecución del presupuesto, como medio para garantizar la transparencia en la contratación y el respeto de los principios de igualdad, concurrencia y valoración técnica.

En el desarrollo de su actividad y siempre que sea posible, Cruz Roja Española dará prioridad a la selección y contratación de proveedores que cumplan o tengan intención de cumplir los diez principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas. Esta exigencia se aplicará igualmente en el caso de subcontratación.

El Pacto Mundial es una iniciativa voluntaria de las empresas, organizaciones laborales, las ONG y otros agentes de la sociedad civil para que las políticas y prácticas de las empresas introduzcan una serie de principios de responsabilidad cívica corporativa con el objetivo de hacer frente al reto de una economía global integral y sostenible en consonancia con los objetivos del Milenio de Naciones Unidas.

Los diez principios del Pacto Mundial que deberán cumplir los proveedores habituales de Cruz Roja Española son los siguientes:

- Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente dentro de su ámbito de influencia.
- Asegurarse de que no son cómplices en la vulneración de los derechos humanos.
- Apoyar la libertad de asociación y afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- Apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
- Apoyar la erradicación efectiva del trabajo o de la explotación infantil.
- Apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.
- Mantener un enfoque preventivo a favor del medio ambiente.
- Fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
- Favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.
- Trabajar contra la corrupción en todas sus formas, especialmente la extorsión y el soborno.

Cruz Roja Española solicitará de los proveedores habituales una declaración previa de no hallarse incursos en las prohibiciones para contratar con la Administración pública que establezca la legislación vigente, y la acreditación de estar al corriente en las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad

social y de protección al medio ambiente que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, sean de aplicación.

Cruz Roja Española se reservará el derecho de anular en cualquier momento el contrato que la vincule con un proveedor en el caso de que las actividades de éste no respeten los criterios éticos establecidos por Cruz Roja Española en este apartado o comprometan de alguna forma el respeto y el prestigio debidos a su nombre y emblema.

8.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y LAS RELACIONES CON SUS EMPLEADOS:

En sus procesos de selección y contratación de personal Cruz Roja Española mantendrá una política basada en los principios generales de objetividad, no discriminación e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso al empleo en igualdad de condiciones de los grupos minoritarios.

En este sentido la selección, asignación de puestos y la promoción del personal de todos los niveles se realizará en base a la capacidad, la cualificación, los conocimientos y la experiencia, asegurando en todo momento que no existe distinción, exclusión o preferencias basadas en otras cuestiones.

Con independencia de lo anterior, Cruz Roja Española favorecerá la contratación de personas pertenecientes a colectivos con dificultades para acceder a un empleo, reservando puestos de trabajo a personas provenientes de estos colectivos.

El personal al servicio de la Institución deberá manifestar su adhesión y compromiso con sus fines, y con el ideario recogido en los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y Media Luna Roja.

Se mantendrán actualizados los archivos sobre contratación que faciliten la transparencia en la aplicación de los principios enunciados para la trayectoria seguida por la Institución a este respecto.

Todos los empleados de la Institución tendrán derecho a un trato justo y respetuoso por parte de sus superiores, compañeros y subordinados, y no se tolerará la discriminación ni el acoso por ningún motivo.

Con referencia a las acciones de la Institución desarrolladas en terceros países se contratará de manera preferente a trabajadores locales, al objeto de reducir la necesidad de la contratación de personal laboral extranjero.

9.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES TEMPORALES DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN VALORES MOBILIARIOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL MERCADO DE VALORES.

En la realización de sus inversiones temporales, Cruz Roja Española mantendrá los mismos criterios éticos establecidos para las asociaciones con empresas, no invirtiendo en valores de empresas que no respeten dichos criterios. En la medida de lo posible, las inversiones temporales se canalizarán a través de instrumentos financieros éticos, y deberán ser transparentes y compatibles con los objetivos y principios fundamentales de Cruz Roja Española.

Cruz Roja Española, en aplicación de las directrices para la realización de inversiones de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y del Acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 20 de noviembre de 2.004, aplicará los principios de designación de expertos para la selección de inversiones, de diversificación de activos, de minimización del riesgo y de no especulación en sus inversiones en valores mobiliarios e instrumentos financieros del Mercado de Valores.

10.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA OBTENCIÓN DE FONDOS POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Los presentes principios que regulan la obtención de fondos se dictan en aplicación de la Política de Obtención de Fondos de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja aprobada el 25 de noviembre de 1997:

- En la actividad de obtención de fondos se actuará siempre con equidad, honestidad, integridad y franqueza.
- Las acciones dirigidas a la obtención de fondos se ajustarán en todo momento a los principios y valores de Cruz Roja Española y a las leyes y reglamentos aplicables.
- Cruz Roja Española será responsable ante aquellos de quienes recibe fondos, y no utilizará mensajes o ilustraciones que comprometan de alguna manera la dignidad de ninguna persona.
- Los donantes tienen derecho a recibir una información completa y oportuna sobre la manera en que se utilizan sus fondos.
- Todos los fondos que se recauden se destinarán a la finalidad para la cual se obtuvieron, dentro de un plazo razonable.
- Los gastos de obtención de fondos habrán de representar en todo momento un porcentaje razonable de los ingresos. El Comité Nacional, con el asesoramiento de la Comisión de Finanzas, aprobará los límites para los gastos de captación de fondos.

- Se utilizará el método de contabilidad aplicado por la Institución para contabilizar las donaciones y controlarlas.
- Periódicamente se pondrán a disposición de los donantes y del público en general informes exactos en los que constarán las sumas recaudadas, la manera en que se han gastado y la proporción neta utilizada para la finalidad o causa.

11.- POLÍTICA DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Cruz Roja Española actuará con responsabilidad y transparencia en la elaboración de sus campañas de sensibilización y captación de fondos, así como en la información dirigida al público y a los medios de comunicación social.

En este sentido, en sus acciones de comunicación y publicidad, Cruz Roja Española:

- Fomentará los valores y principios fundamentales de la Institución.
- Propiciará el conocimiento de la realidad de las personas en situación de vulnerabilidad, exclusión y sufrimiento.
- Situará como protagonistas a los colectivos y situaciones destinatarios de sus acciones, y no a la Institución o a sus miembros.
- Utilizará siempre información real y cierta, y en ningún caso utilizará mensajes o imágenes engañosos o que induzcan a confusión.
- Tendrá absoluto respeto por la dignidad de las personas y los pueblos, evitando cualquier tipo de discriminación.
- Evitará los mensajes e imágenes que busquen presionar o culpabilizar a sus destinatarios, generalizadoras y discriminatorias.
- No se asociará con ninguna campaña publicitaria que potencie y promueva el consumo de productos dañinos para la salud, como el tabaco o el alcohol destilado.
- Promoverá la colaboración con los medios de comunicación.

12.- INTERVENCIÓN Y RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

12.1.- Intervención medioambiental:

Cruz Roja Española intervendrá en casos de catástrofes naturales y deterioro ambiental, y realizará actuaciones específicas para la protección y mejora

del entorno mediante acciones dirigidas a evitar impactos ambientales, a promover la conservación de la diversidad biológica y a fomentar la mejora de la calidad ambiental.

Igualmente la intervención de Cruz Roja Española en la preservación sostenible del medio ambiente consistirá en la realización de proyectos que persigan la educación y sensibilización medioambiental, entre ellos la difusión de campañas de sensibilización y la programación de encuentros, jornadas y talleres de educación ambiental.

12.2.- Responsabilidad medioambiental:

En cumplimiento de los principios medioambientales del Pacto Mundial de Naciones Unidas la actuación a este respecto se centrará en la adopción y seguimiento de medidas en la actividad de la Institución que garanticen que no se van a causar daños al medioambiente y que conlleven un consumo responsable de los recursos energéticos y la separación, reutilización y reciclaje de residuos y materiales.

13.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

La Comisión de Buen Gobierno será el órgano encargado de la interpretación y seguimiento del Código de conducta.

Serán funciones de la Comisión de Buen Gobierno las siguientes:

- Establecer criterios y pautas de buen gobierno de Cruz Roja Española en un marco ético acorde con los Principios Fundamentales de la Institución, a fin de mantener e incrementar los niveles de auto-responsabilidad, lealtad, diligencia y transparencia en la actuación de los órganos de gobierno y cargos directivos de la Institución.
- Supervisar la aplicación del Código de conducta y realizar informes periódicos sobre el grado de cumplimiento de las normas de conducta y de las políticas contenidas en él.
- Proponer la revisión y actualización del Código.
- Prestar asesoramiento en materia de buen gobierno al Presidente de Cruz Roja Española y al Comité Nacional.
- Informar a la Comisión Nacional de Garantías de Derechos y Deberes, a solicitud de ésta, sobre la conformidad o disconformidad de la conducta de miembros de Cruz Roja Española con lo previsto en el Código.

La Comisión de Buen Gobierno estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros designados por el Comité Nacional de Cruz Roja

Española, a propuesta del Presidente de la Institución. Su mandato tendrá una duración de seis años.

La Comisión establecerá su plan de trabajo y los objetivos operativos que dirigirán su acción. Para el desarrollo de sus funciones la Comisión dispondrá de la información y medios que solicite, pudiendo requerir al efecto la colaboración de los órganos y cargos directivos de la Institución.

14.- ENTRADA EN VIGOR Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El presente código de conducta entrará en vigor una vez se apruebe por el Comité Nacional de Cruz Roja Española, debiendo ser publicado en la Revista "Cruz Roja" y en la página web de la Institución.

Una vez aprobado será comunicado a las personas vinculadas a Cruz Roja Española sujetas a las prescripciones de este Código. El Presidente de Cruz Roja Española y los presidentes autonómicos, provinciales y locales serán los responsables de dicha comunicación y de la difusión del Código en sus respectivos ámbitos territoriales.

A partir de la entrada en vigor del presente Código los contratos laborales que formalice Cruz Roja Española con las personas sujetas a las prescripciones contenidas en él lo incluirán como parte de su contenido.

El Código de Conducta tiene carácter obligatorio.

Su incumplimiento por los miembros de Cruz Roja Española dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario establecido en el capítulo III del Reglamento General Orgánico.

Aplicación del Código a las personas con relación laboral sujetas a él:

El incumplimiento del Código por las personas sujetas que mantengan relación laboral con la Institución dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto en el Estatuto de los trabajadores y el Convenio Colectivo correspondiente.

El incumplimiento del presente Código será considerado como supuesto de pérdida de confianza al objeto de rescisión de la relación laboral por Cruz Roja Española con las personas sujetas.

Madrid, 20 de diciembre de 2006